

Dr. Guillermo Félix Mito

ABUGADO

Matrícula No. 68 Col. Abogados



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO

Dra. Patricia Velásquez Flores

ABOGADA - NOTARIA (I)

TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA

COPIA No. TERCERA.

De: TRANSFORMACION DE COMPANIA LIMITADA.

Otorgada por:

A favor de: ESTATUTO DE COMPANIA CHIQUICHA, CONDORAHUA, ROSARIO,  
COMPANIA LIMITADA.

Cuantía \$ 744.00

Pelileo, a 16 de ENERO del 2002

Es. No. EN LA CIUDAD DE PELILEO,  
 TRANSFORMACIÓN DE COMP. CABECERA DEL CANTON DEL  
 CHIQUICHA ROSARIO MISMO NOMBRE, PROVINCIA

De Tungurahua, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciséis de Enero  
 del dos mil dos, ante mi DOCTORA MYRIAM PATRICIA VELASQUEZ

FLORES, Notaria Segunda Interina de este Cantón COMPARECEN: Los

señores Kléver Neptario Morales Sánchez y Miguel Ángel Moreta Moreta, en  
 sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía  
 respectivamente, de conformidad a los nombramientos que se adjuntan, los  
 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliados en la parroquia Chiquicha, Cantón Pelileo civilmente capaces para

celebrar toda clase de actos y contratos de los facultados por el Derecho Civil  
 Ecuatoriano, libre y voluntariamente DICEN: Que Tienen a bien a elevar a

escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es

como sigue: **SEÑOR. NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su

cargo, sirvase insertar una de lo que conste la transformación de una compañía

de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima; admisión de nuevos

socios; aumento del capital suscrito; conversión de capital de sucres o dólares;

aumento del valor nominal de las acciones o un dólar de los Estados Unidos de

América cada una; fijación del monto del capital autorizado; y adopción del

nuevo estatuto de la compañía CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO S.A., al

tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES:-**

Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, en

representación de la compañía CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA.

LTDA. los señores Kléver Neptario Morales Sánchez y Miguel Ángel Moreta



Moreta, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía (respectivamente); de conformidad a los nombramientos que se adjuntan al presente instrumento como documento habilitante. Los comparecientes son ecuatorianos, casados, domiciliados en la parroquia Chiquicha, Cantón Pelileo y legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**

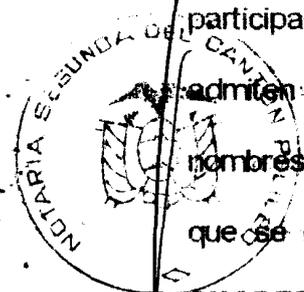
**ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CÍA. LTDA. se constituyó con domicilio en el Cantón Pelileo, provincia de Tungurahua, y un capital suscrito de diez millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Pelileo el nueve de marzo del año dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pelileo.

bajo el número nueve (9), el nueve de mayo del año dos mil, **DOS.-** La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el dos de junio del año dos mil uno, resolvió, por unanimidad, 1.- Transformar a la compañía en una sociedad anónima, 2.- Admitir a nuevos socios, 3.- Aumentar el capital suscrito, 4.- Fijar el monto del capital autorizado, 5.- Elevar el valor nominal de las acciones, 6.- Convertir el capital de sucres a dólares, 7.- Adoptar un nuevo estatuto que se ajuste a la clase de compañía a la que se transforma,

tal como consta en el acta antedicha que se transcribe más adelante y cuya copia certificada se incorpora como documento habilitante. **TERCERA:**

**DECLARACIONES.** - Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, los señores Kléver Neptario Morales Sánchez y Miguel Angel Moreta Moreta, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CÍA. LTDA. respectivamente, y debidamente autorizados por la Junta General extraordinaria y Universal de socios celebrada el dos de junio del año dos mil uno, declaran en el presente acto que se

Reforma el Estatuto de la compañía por los siguientes actos jurídicos: **UNO.- TRANSFORMACIÓN.** Se transforma la compañía **CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.** en una sociedad anónima que se denominará **CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO S.A.** manteniendo su personería jurídica, pero adaptando su estatuto a la nueva especie de compañía. Los socios han renunciado a su derecho de separación, y se ha incorporado a este instrumento público el balance final de transformación, cerrado el día anterior al otorgamiento de esta escritura, conforme lo ordena el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías. Los accionistas recibirán sus acciones en las cantidades proporcionales al número de las participaciones que poseían. **DOS.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.** Se admiten como nuevos socios de la compañía a todas aquellas personas cuyos nombres y apellidos constan en el acta de la Junta General Universal de Socios que se incorporo como habilitante. **TRES.- CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DÓLARES.** Se convierte el capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América a la paridad de veinte y cinco mil sucres por cada dólar. **CUATRO.- AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.** Se eleva el valor nominal de las acciones a la suma de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CINCO.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.** Se aumenta el capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD\$. 644) mediante la emisión de seiscientos cuarenta y cuatro nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el nuevo capital de la compañía asciende a la suma de un mil cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América



(U.S.D. \$. 1.044), dividido en un mil cuarenta y cuatro acciones ordinarias y acciones nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El aumento y suscripción del capital está pagado en su totalidad en numerario, de conformidad con el cuadro de suscripción y pago del capital que se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura. Se deja constancia de que los socios renuncian a su derecho preferente para aumentar el capital en la misma proporción que les es correspondiente. **SEIS.- FIJACIÓN DEL CAPITAL**

**AUTORIZADO.-** Se fija el capital autorizado en la suma de dos mil ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América. **SIETE.- ADOPCION DE UN**

**NUEVO ESTATUTO.-** Por efecto de la transformación de la compañía, de Limitada a Anónima, la compañía adopta un nuevo estatuto, al tenor de lo dispuesto en la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el dos de junio del año dos mil uno, cuyo texto se transcribe al final del presente instrumento y cuyo acto se agrega como documento habilitante.

**CUARTA.- TRANSCRIPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO ADOPTADO POR LA COMPAÑÍA CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO S.A.- CAPITULO PRIMERO." DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD. DOMICILIO. DURACIÓN,**

**OBJETO SOCIAL.- ARTICULO. - PRIMERO; - DENOMINACIÓN.-** La compañía se denominará CHIQUICHA CONDORARUA ROSARIO S.A. la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren, **ARTICULO SEGUNDO; NACIONALIDAD Y**

**DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la parroquia Chiquicha, cantón Pelileo provincia de Tungurahua,

**ARTICULO : TERCERO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de treinta años; contados a partir de la fecha de inscripción de esta

escritura pública en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero este plazo podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de accionistas en la forma prevista en estos estatutos y en la ley. **ARTICULO**

**CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La COMPAÑÍA CHIQUICHA CONDORAHUA

ROSARIO S.A., tendrá como objeto social; A).- La prestación de servicio

público de transporte de carga liviana, en la Parroquia Chiquicha, cantón Pelileo,

provincia de Tungurahua y a nivel nacional, prestación de servicios que se regirá

en base a las autorizaciones y permisos conferidos por los organismos de

transito competentes en vehículos de su propiedad, de propiedad de sus socios

o de terceros; permisos que no constituyen título de propiedad por lo que no

serán susceptibles de negociación, para el cabal cumplimiento del objeto social

la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de

cualquier naturaleza permitidos por la ley, sin perjuicio de las prohibiciones

previstas en otras leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las

actividades reservadas en la Ley general de instituciones del Sistema

Financiero para las instituciones reguladas por dicha Ley, así como tampoco se

dedicará a ninguna de las actividades previstas en la ley de mercado de valores

para las instituciones reguladas por ella. B).- La compraventa, importación, y

comercialización de vehículos y partes automotrices, para cumplir su objeto o

finalidad, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías asociarse a

otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y

productos ya sea de origen nacional o extranjero. Además la compañía podrá

realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por la

ley, relacionados con el objeto social de la compañía. C).- Instalar y establecer

Talleres de mantenimiento para vehículos automotrices, así como almacenes de



repuestos, lo cual permitirá que la compañía cumpla de una manera cabal con su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la compañía es de MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES (USD. \$ 1.044), dividido en un mil cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. \$ 1), cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.- FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO.-**

Se fija el capital autorizado en la suma de dos mil ochenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América. **ARTICULO SEPTIMO. - ACCIONES.-** Las

Acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al mil cuarenta y cuatro, y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

**ARTICULO OCTAVO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el certificado o título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al

certificado o título anulado. **ARTICULO NOVENO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.

En conclusión cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas.

**ARTICULO DECIMO.-** Las acciones se anotaran en el libro de acciones y accionistas, donde se registraran también los traspasos de dominio o

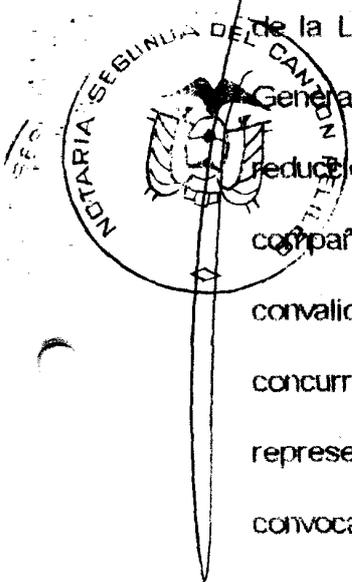
pignoración de los mismos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** La compañía no

emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagados. Entre tanto solo se dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos diez y nueve de la ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo, lo administración de la compañía se ejecutara a través del presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General lo componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previo convocatoria efectuado por el Presidente o Gerente General, a los Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o por el pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento



del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que para las Juntas Ordinarias. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Para constituir quorum en la Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurran. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales, por medio de representantes acreditados mediante carta o poder. **ARTICULO VIGECIMO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discutirán los informes de administración y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y por último, se efectuarán las elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período según el Estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc, **ARTICULO VICÉSIMO SEGUNDO.-** En las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos en relación al capital pagado, concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos

los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Al terminarse la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General deberán ser firmadas por el Presidente y Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus beses en lo reunión y se elaboraran de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o reducción del capital; la transformación, la fusión, la disolución anticipado de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto habrá de concurrir o ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará lo representación de la tercera parte del capital pagado, Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de lo fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en fa convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones de la Junta Ordinaria o Extraordinaria



de accionistas; a).- Elegir al Presidente , al Gerente General quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b).- Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones; c).- Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; d).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f).- Autorizar la transferencia enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía; g).- Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la Ley; h).- Elegir al liquidador de la sociedad; i).- Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j).- Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley por el presente estatuto o reglamento de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** - Son atribuciones y deberes del Gerente General a más de las atribuciones que les confiere la Ley a los administradores de esta clase de compañías y a las estipulaciones de este estatuto, le corresponde: a) Ejercer en forma individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y establecer las políticas y sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; c) Convoacar a Junta General de Accionistas y actuar en ellas como Secretario; d) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía, cuidando, bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables cifiéndose a las disposiciones legales y reglamentarias; e) Responsabilizarse por la presentación

de informaciones y el cumplimiento de las obligaciones ante la Junta General de Accionistas y los organismos de control; f) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acciones; g) Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, solicitar créditos, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, realizar inversiones, abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros y operar sobre ellas, y en general realizar cualquier clase de actos o suscribir contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía; h) Actuar por medio de apoderados, pero si el poder fuere general, necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas; i) Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; j) Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DEL**

**PRESIDENTE.-** A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde: a) Ejercer en forma individual o conjuntamente con el Gerente General de la compañía la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Autorizar con su firma y la del Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de Juntas Generales; d) Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General; y, e) Subrogar al Gerente

General, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. **CAPITULO CUARTO; DE LA FISCALIZACIÓN y CONTROL. - ARTICULO**

**TRIGECIMO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos **ARTICULO TRIGECIMO PRIMERO. -**



**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y las que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de lo Compañía. **CAPITULO QUINTO:**

**DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO**

**SEGUNDO.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de los Compañía se dará por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos; así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la JUNTA GENERAL DE

**ACCIONISTAS; ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoría; de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia - **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO QUINTO.-** La compañía forma un fondo de reserva por lo menos del cincuenta por ciento del capital, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año, por lo menos el diez por ciento.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO .-** La

Compañía Creara un fondo de reserva especial para el auxilio y ayuda social en caso de accidente, esto de conformidad al reglamento interno de la compañía. **ARTICULO**

**TRIGÉSIMO SEPTIMO-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de carga liviana, serán autorizados por los organismos de tránsito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por tal motivo estos permisos no son susceptibles de negociación, **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** La Reforma de

Estatutos, Aumento o cambio de unidades variación de servicio y mas actividades relacionados con la Ley de tránsito y transporte terrestre, la compañía lo realizara previo informe favorable de los organismos que regulan la

materia. **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se registrará supletoriamente por la Ley de Transito y Transporte Terrestre vigente en el Ecuador así como por los Reglamentos y demás regulaciones que se expidan sobre la materia. **ARTICULO CUADRAGESIMO.-** Las tarifas que se percibirán por la prestación del servicio de transporte de pasajeros y de carga, serán los autorizados por el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre.

**QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes declaran, bajo juramento, lo siguiente: a). Que el capital suscrito esta correctamente integrado, y los aportes en numerario han ingresado a lo contabilidad de compañía; b).- Que los socios que suscriben el aumento son de nacionalidad ecuatoriana; y c).- Que La inversión que realizan los socios que aumentan el capital de la compañía es nacional. **SEXTA.- AUTORIZACION.-** Queda

autorizado el Abogado Dr. Freddy Rodríguez García para realizar cuantas gestiones sean necesarios ante lo Superintendencia de Compañías, a fin de obtener la plena validez legal de este acto societario. **SÉPTIMA.-**

**HABILITANTES.-** Se insertaran como toles los siguientes; a).- Los nombramientos de Gerente General y Presidente de la compañía CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CÍA. LTDA ; b).- Copia Certificada del acta de Junta General extraordinaria y universal de Socios celebrada el dos de junio del año dos mil uno; c.- El balance final de transformación cerrado al día anterior del otorgamiento de esta escritura conforme lo ordena el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías. **OCTAVA.- CUANTÍA.-** La

cuantía de esta escritura pública asciende a setecientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de



América **NOVENA.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.-** Sirvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Dr. Freddy Rodríguez García **Abogado Mat. 228 CAT.** Hasta Aquí en la que se ratifican los otorgantes, Yo, la Notaria Interina además doy fe que conozco a los otorgantes quienes me aseguran que la escritura la celebran en forma libre y voluntaria y que leo el contenido de la misma en alta voz. No se presentan testigos según el Artículo número veinte y nueve numeral nueve de la Ley Notarial Vigente, que luego proceden a la suscripción firmando todos los concurrentes conmigo la Notaria Interina topos en unidad de acto.- Tienen cédulas - Doy fe.- f).- Kléver Morales.- f).- Miguel M.- f).- La Notaria Interina.- Aquí una firma ilegible.- Dr. Patricia Velásquez F.- Todos los documentos adjuntos forman parte de esta copia.

Se, otorgó ante mí y en fe de ello confiero ESTA TERCERA Y FIEL COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

*Dr. Patricia Velásquez Flores*  
LA NOTARIA INTERINA  
DOCTORA  
PATRICIA VELASQUEZ FLORES  
Notaria Segunda de Pelileo



La presente escritura con esta fecha queda inscrita en el

REGISTRO MERCANTIL, bajo el número: DOS(2)

Pelileo, 9 de Marzo del 2.002

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



*Dz. Camilo Guillermo*

*Felix Mino*

ABOGADO

Matrícula Nº 68 Col Ab Tghua.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON PELILEO

Antonio Clavijo s/n y Av. 22 de Julio  
Telf 871 258

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON PELILEO.-Pelileo, seis de Marzo del dos mil dos.- La suscrita Notaria Interina del Cantón Pelileo , procedo a transcribir textualmente la marginación, cuyo texto es como sigue: RAZON.- sienta por tal que dando cumplimiento con el Artículo Segundo de la Resolución No. 02.A. Dic.035, de fecha 28 de febrero del 2002, de la Intendencia de Compañías de Ambato , procedo a tomar nota al margen de las matrices de la Escritura Pública que antecede y de la Constitución de la Compañía Chiquicha Condorahua Rosario Cia. Ltda. otorgada en esta Notaria el 9 de Marzo del 2000.- Pelileo 6 de Marzo del 2002.- La notaria Interina.- F).- Aquí una firma ilegible.- Dra. Patricia Velásquez Flores.

LA NOTARIA INTERINA.



DOCTORA  
 PATRICIA VELASQUEZ FLORES  
 Notaria Segunda de Pelileo

CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA.LTDA.  
BALANCE GENERAL  
AL 15 DE ENERO DEL 2002

DOLARES

**ACTIVOS**

Activos Corrientes

Caja general 1,044.00

Total activos corrientes 1.044.00

Activos no corrientes

Total Activos no corrientes -

**TOTAL ACTIVOS 1.044.00**

**PASIVOS Y PATRIMONIO**

Pasivos Corrientes

Préstamos de socios 644.00

**TOTAL PASIVOS 644.00**

Patrimonio

Capital 400.00

Total Patrimonio 400.00

**TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO 1.044.00**



GERENTE  
MIGUEL MORETA

CONTADORA  
ALEXANDRA HARO  
Mat. No. 0.23157

CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.  
ESTADO DE RESULTADOS  
AL 15 DE ENERO DEL 2002

DOLARES

INGRESOS

Servicios prestados  
Fletes  
TOTAL INGRESOS

\_\_\_\_\_ -

(-) GASTOS

Gastos Deducibles  
Gastos de Administración  
Gastos generales

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ -  
\_\_\_\_\_ -

TOTAL GASTOS

UTILIDAD EJERCICIO 2000

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



*[Handwritten signature of Miguel Moreta]*

GERENTE  
MIGUEL MORETA

*[Handwritten signature of Alexandra Haro]*

CONTADORA  
ALEXANDRA HARO  
Mat. No. 0.23157

**COMPAÑIA**

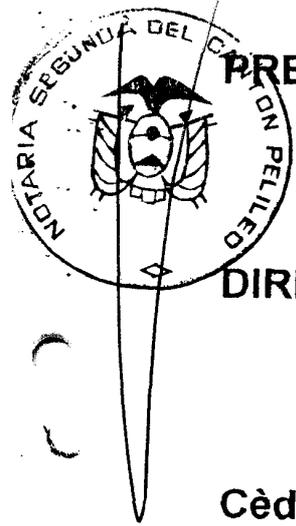
**CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.**

**DIRECCION: PARROQUIA CHIQUICHA, CANTON  
PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA**

**PRESIDENTE: KLEVER MORALES SANCHEZ**

**DIRECCION: LAS VIÑAS**

**Cèdula de Identidad: 18-0244964-3**



Pelileo, 9 de mayo del 2000

Señor  
Klever Morales Sánchez  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la **Compañía CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.**, en sesión de carácter universal realizada el día 18 de abril del 2000, tuvo el acierto de nombrar a usted **Presidente de la Compañía** para un periodo estatutario.

Las atribuciones y deberes del Presidente constan en la escritura pública constitutiva de la **Compañía CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.**, celebrada el 9 de marzo del 2000 ante el Notario Segundo del Cantón Pelileo, Dr. Jorge Salán Tintín, e inscrita en el Registro Mercantil con el número 9, del 9 de mayo del 2000.

Particular que comunico a usted para fines legales correspondientes.

Atentamente,

Miguel Angel Moreta  
**GERENTE**

**CON ESTA FECHA ACEPTO EL CARGO Y ME POSESIONO DE EL.**  
Pelileo, 9 de mayo del 2000

Klever Morales Sánchez

**CERTIFICO:** que en esta fecha el Sr. Klever Morales Sánchez, aceptó y se posesionó del cargo de Presidente de **CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.**  
Pelileo nueve de mayo del dos mil.

Miguel Moreta Moreta  
**GERENTE**

**El presente NOMBRAMIENTO**

RAMIENPO , con esta fecha queda inscrito en el REGISTRO  
MERCANTIL, con el número: DIEZ (10) .-

Pelileo, 9 de MAYO del 2.000

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD .-

*[Handwritten signature]*  
D. Camilo Guillermo  
Felix Miño  
ABOGADO

Matrícula N° 1234 Ab Tghua.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON PELILEO  
Antonio Clavijo s/n y Av. 22 de Julio  
Tel 871 258



CERTIFICO: Que, la razón de inscripción que aparece en la  
presente fotocopia, guarda conformidad con la sentada en  
su original, cuya inscripción reposa en el Archivo a mi -  
cargo.-----Pelileo, Enero 19 del 2.002

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-- Encargado

*[Handwritten signature]*

Dz. Camilo Guillermo  
Felix Miño  
ABOGADO



Matrícula N° 1234 Ab Tghua.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTON PELILEO  
Antonio Clavijo s/n y Av. 22 de Julio  
Tel 871 258

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA  
CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CÍA. LTDA.**

En la Parroquia Chiquicha, cantón Pelileo. Provincia de Tungurahua. el día sábado dos del mes de junio del año dos mil uno, a las diez y seis horas quince minutos, en el local de la compañía CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CÍA. LTDA., ubicado en el Barrio Centro de la Parroquia Chiquicha, se encuentran reunidos los señores: Segundo Raúl Chilibingua Moreta; Juan Segundo Chuncho Moreta; Angel Alcides Fiallos Morales; Víctor Daniel Morales; Alberto Isaias Morales Sánchez; Kléver Neptario Morales Sánchez; Segundo Carlos Moreta Chicaiza; Miguel Ángel Moreta Moreta; Delfos Ermitaño Sánchez Barrera; Héctor Anibal Sánchez Barrera; José Enrique Sánchez Chango; Segundo Héctor Anibal Sánchez Chango, cada uno propietario de seiscientos sesenta y seis mil participaciones; y los señores Segundo Olmedo Sánchez Changobalín; Lucio Neptario Sánchez Freire; Feliciano Torres Chicaiza, cada uno propietario de seiscientos sesenta y ocho mil participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un mil sucres cada una o cuatro centavos de dólar que es su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, los socios, amparados por lo que disponen los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, deciden, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1. APROBAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CÍA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.
2. APROBAR EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.
3. APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL PARA LA TRANSFORMACIÓN.
4. CONVERSIÓN DE CAPITAL DE SUCRES A DOLARES.
5. AUMENTO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES A UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.
6. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.
7. FIJAR EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO.
8. ADOPCIÓN DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.
9. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Dirige la Junta el Presidente de la Compañía señor Kléver Neptario Morales Sánchez, y actúa como secretario el Gerente General, señor Miguel Ángel Moreta Moreta.

El Presidente declara validamente instalada la Junta General Universal de Socios y pide que, por secretaria, se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y nueve de la ley de compañías; el secretario luego de cumplir con lo dispuesto por el Presidente, expresa que los puntos a tratarse son: 1.- Aprobar la transformación de la compañía Chiquicha Condorahua Rosario Cía. Ltda. en una sociedad anónima; 2.- Aprobar el ingreso de nuevos socios; 3.- Aprobación del balance final para la transformación; 4.- Conversión de capital de sucres a dólares; 5.- Aumento del valor nominal de las acciones a un dólar de los Estados Unidos de América cada una; 6.- Aumento del capital suscrito; 7.- Fijar el monto del capital autorizado; 8.- Adopción del nuevo estatuto de la compañía; 9.- lectura y aprobación del acta, los asistentes cuya lista y el número de acciones es elaborada para que conste en el expediente de la presente acta, los presentes, aceptan por unanimidad los puntos que han quedado fijados como orden del día.

**El Presidente dispone que se trate el primer punto:**

1.- APROBAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CÍA. LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Interviene el señor Héctor Anibal Sánchez Barrera, quien manifiesta que por cuanto van a ingresar nuevos socios a la compañía y el número total excederá de quince, es inevitable la transformación a una sociedad anónima, ya que la Ley determina que las compañías de responsabilidad limitada pueden tener un máximo de quince socios, por lo que eleva a moción la propuesta para la transformación. El señor Ángel Alcides Fiallos Morales indica que, está totalmente de acuerdo con la propuesta, por lo que apoya la moción. Se somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, transformar a la compañía CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CÍA. LTDA, en una sociedad anónima. Se deja expresa constancia de que los socios renuncian a su derecho de separarse de la compañía. Como consecuencia de la transformación, los socios recibirán un número de acciones equivalente al número de las participaciones que poseen cada uno de ellos.

El Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

1.- APROBAR EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS

El Gerente General manifiesta que van a ingresar nuevos socios a la compañía, por lo que es necesario que esta Junta apruebe su ingreso. La propuesta es apoyada por todos los socios. El Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, admitir como socios de la compañía a los señores: Morales Morales Edwin Isael, Morales Sánchez Luis Alberto, Patate Chicaiza Segundo Isael, Moreta Sánchez Pedro Antonio, Chango Torres Juan Fulgencio, Moreta Guamán Segundo Silverio, Moreta Chicaiza Manuel María, Moreta Guamán Ángel Abelardo, Moreta Sánchez Ramón, Pazmiño Morales Trajano Arquímidez, Sánchez Machuca José Agustín, Moreta Guamán Héctor Anibal, Chicaiza Moreta Efraín, Moreta Guamán Sixto Raúl.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

3.- APROBACIÓN DEL BALANCE FINAL PARA LA TRANSFORMACIÓN.

El señor Gerente General explica que, de acuerdo con la Ley, es necesario elaborar un balance final, para incorporarlo a la escritura pública de transformación, pese a que no ha existido ningún movimiento y la compañía todavía no ha desarrollado sus actividades; por ello un contador público, calificado, ha elaborado dicho documento que deberá ser conocido y aprobado por esta Junta, aclarando que el Art. 332 de la Ley de Compañías exige que dicho balance sea cerrado el día anterior al otorgamiento de la escritura, por lo que la Junta también deberá autorizar que se realicen las modificaciones y se actualice la información para cumplir con la exigencia legal. El señor Lucio Neptario Sánchez Freire eleva a moción esta propuesta, el Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aprobar el balance final de transformación presentado, documento que forma parte integrante del acta. Se autoriza a los administradores para que, contraten los servicios de un contador calificado y de esta manera realicen los ajustes necesarios, con el fin de cerrar el balance un día antes del otorgamiento de la escritura pública, como exige la Ley.

El Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

#### 4.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El señor Presidente interviene y dispone que se de lectura a la resolución número 00.Q.I.J-008 expedida por la Superintendencia de Compañías el 24 de abril del dos mil y publicada en el Registro Oficial No. 69 de tres de mayo del dos mil que contiene las normas de aplicación de las reformas a la ley de compañías introducidas en la "Ley para la Transformación económica del Ecuador"; en dicha resolución, se establece la forma en la que se han de expresar en dólares de los Estados Unidos de América tanto el monto del capital como el valor nominal de las acciones en que este se divide. Concluida la lectura el señor Segundo Héctor Aníbal Chango, toma la palabra y mociona que, acogiendo en lo dispuesto en la moción leída se convierta el capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América a la paridad de veinte y cinco mil sucres por cada dólar la moción es apoyada por todos los socios. El Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Socios resuelve por unanimidad convenir el capital suscrito de sucres a dólares de los Estados Unidos de América a la paridad de veinte y cinco mil sucres por cada dólar.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

#### 5.- ELEVACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES.

El señor Alberto Isaías Morales Sánchez, interviene y manifiesta que, por haberse resuelto la conversión del capital a dólares sería conveniente que esta Junta resuelva también elevar el valor nominal de las acciones a un dólar, lo cual es posible de acuerdo a la resolución que se leyó en el punto anterior, ya que ello facilitará el manejo contable y financiero, la moción es apoyada por todos los socios. El Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESUELVE:** la Junta General Universal de Socios resuelve por unanimidad elevar el valor acciones de las participaciones a un dólar de los Estados Unidos de América.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

#### 6.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO

El señor Lucio Neptario Sánchez Freire, informa que los nuevos socios van a realizar un aporte de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América cada uno, cantidad que van a pagarla en su totalidad numerario, en este momento, por lo que propone que el aumento del capital suscrito se realice en numerario por la suma de seiscientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América, todo esto en conformidad con el cuadro de suscripción y pago del capital, que forma parte integrante de esta acta y que también deberá ser aprobado. La moción es apoyada por todos los Socios, quienes expresamente renuncian al derecho preferente para participar en la suscripción del aumento de capital en la proporción que les corresponde. El señor Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad aumentar el capital de la compañía en la suma de seiscientos cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD.644), mediante la emisión de seiscientos cuarenta y cuatro nuevas acciones ordinarias

y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con lo cual el nuevo capital de la compañía asciende a la suma de un mil cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América (USD.1.044), dividido en un mil cuarenta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

El aumento de capital se pagará en su totalidad en numerario en este momento, de conformidad con el cuadro de suscripción y pago del capital que se adjunta para que forme parte integrante de esta acta y que también se aprueba por unanimidad. Se deja constancia de que los socios renuncian a su derecho preferente para aumentar el capital en la proporción que les corresponde.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

#### 7.- FIJAR EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

El señor Delfos Sánchez Barrera manifiesta que el Asesor Jurídico ha recomendado establecer un monto de capital autorizado, que podría ser hasta el doble del capital suscrito. Aclara que esta figura jurídica nos permitirá en el futuro aumentar el capital suscrito hasta el límite del capital autorizado de una manera más ágil; en todo caso, no estamos obligados ni existe ningún plazo para realizar ese aumento, simplemente se lo puede considerar como una meta a la que hipotéticamente puede llegar la compañía. Los Socios apoyan la propuesta, el Presidente toma votación y la Junta resuelve:

**RESOLUCIÓN:** La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, fijar como capital autorizado de la compañía la suma de DOS MIL OCHENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2.088).

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

#### 8. ADOPCION DEL NUEVO ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

Interviene el señor Héctor Anibal Sánchez Barrera quien manifiesta que por efecto de la transformación de la compañía es imprescindible que esta adopte un nuevo estatuto. El señor Gerente General explica que el Asesor Jurídico, de la compañía, ha preparado un proyecto de estatuto, el mismo que lo somete a consideración de la Junta. El señor presidente dispone que se lea artículo por artículo. Concluida la lectura, solicita el pronunciamiento de los señores socios y al Junta resuelve.

**RESOLUCIÓN:** La Junta General Extraordinaria Universal de socios resuelve, por unanimidad, adoptar el nuevo estatuto, de acuerdo al texto presentado por el Asesor Jurídico de la compañía, documento que se lo incorpora para que forme parte integrante de esta acta, aprobándose, por consiguiente, todas las reformas que explícita e implícitamente se ha introducido.

Sin tener otro asunto que tratar, el Presidente dispone un receso de treinta minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes, y se dispone que se trate el siguiente punto del orden del día:

#### 9.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se lee el acta y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, aprobar el acta sin modificaciones.

La Junta concluye a las veintiún horas treinta minutos.

Kléver Neptario Morales Sánchez  
PRESIDENTE

Miguel Angel Moreta Moreta  
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Segundo Raúl Chiliquinga Moreta  
Socio *Segundo Raúl Chiliquinga*

Juan Segundo Chunchu Moreta  
Socio *Juan Segundo Chunchu*

Angel Alcides Fiallos Morales  
Socio *Angel Alcides Fiallos*

Víctor Daniel Morales  
Socio *Víctor Daniel Morales*



Alberto Injas Morales Sánchez  
Socio *Alberto Injas Morales Sánchez*

Segundo Carlos Moreta Chicaiza  
Socio *Segundo Carlos Moreta Ch*

Delfos Ermitaño Sánchez Barrera  
Socio *Delfos Sanchez*

Héctor Anibal Sánchez Barrera  
Socio *Héctor Anibal Sánchez Barrera*

José Enrique Sánchez Chango  
Socio *José Enrique Sánchez Chango*

Segundo Héctor Anibal Sánchez Chango  
Socio *Segundo Sanchez*

Segundo Olmedo Sánchez Changobalín  
Socio *Segundo Olmedo Sanchez*

Lucio Neptario Sánchez Freire  
Socio *Lucio Neptario Sánchez Freire*

Feliciano Torres Chicaiza  
Socio *Feliciano Torres*



**CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA CHICAIZA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.**

Accionistas	Cap. Actual	%	Cap. Suscrito	Cap. pag. numerario	Capital Total	No. de Acciones	%
1 Segundo Chilquinga Moreta	26.64	6.66	9.36	9.36	36.00	36	3.44827586
2 Juan Segundo Chunchu Moreta	26.64	6.66	9.36	9.36	36.00	36	3.44827586
3 Angel Alcides Fiallos Morales	26.64	6.66	9.36	9.36	36.00	36	3.44827586
4 Victor Daniel Morales	26.64	6.66	9.36	9.36	36.00	36	3.44827586
5 Alberto I. Morales Sánchez	26.64	6.66	9.36	9.36	36.00	36	3.44827586
6 Kéver Morales Sánchez	26.64	6.66	9.36	9.36	36.00	36	3.44827586
7 Segundo Moreta Chicaiza	26.64	6.66	9.36	9.36	36.00	36	3.44827586
8 Miguel Ángel Moreta Moreta	26.64	6.66	9.36	9.36	36.00	36	3.44827586
9 Delfos Ermitaño Sánchez Barrera	26.64	6.66	9.36	9.36	36.00	36	3.44827586
10 Héctor Anibal Sánchez Barrera	26.64	6.66	9.36	9.36	36.00	36	3.44827586
11 José Enrique Sánchez Chango	26.72	6.68	9.28	9.28	36.00	36	3.44827586
12 Segundo Sánchez Chango	26.72	6.68	9.28	9.28	36.00	36	3.44827586
13 Segundo Sánchez Changobalin	26.72	6.68	9.28	9.28	36.00	36	3.44827586
14 Lucio Neptario Sánchez Freire	26.72	6.68	9.28	9.28	36.00	36	3.44827586
15 Feliciano Torres Chicaiza	26.72	6.68	9.28	9.28	36.00	36	3.44827586
16 Edwin Isael Morales Morales	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
17 Luis Alberto Morales Sánchez	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
18 Segundo Isael Palate Chicaiza	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
19 Pedro A. Moreta Sánchez	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
20 Juan Fulgencio Chango Torres	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
21 Segundo Moreta Guamán	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
22 Manuel María Moreta Chicaiza	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
23 Ángel Moreta Guamán	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
24 Ramón Moreta Sánchez	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
25 Trajano A. Pazmiffo Morales	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
26 José Agustín Sánchez Machuca	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
27 Héctor Anibal Moreta Guamán	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
28 Efraín Chicaiza Moreta	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
29 Sinto Raúl Moreta Guamán	0	0	36.00	36.00	36.00	36	3.44827586
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>100</b>	<b>644</b>	<b>644</b>	<b>1044.00</b>	<b>1044</b>	<b>100</b>

COMPañIA

CHIQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.

DIRECCION: PARROQUIA CHIQUICHA, CANTON  
PELILEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA



GERENTE: MIGUEL MORETA MORETA

DIRECCION: PARROQUIA CHIQUICHA

Cèdula de Identidad: 18-0193119-5

Pelileo, 9 de mayo del 2000

Señor  
Miguel Moreta Moreta  
Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía **CHQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.**, en sesión de carácter universal realizada el día 18 de abril del 2000, tuvo el acierto de nombrar a usted Gerente de la Compañía para un periodo estatutario.

Como Gerente General tendrá usted la representación legal de la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.

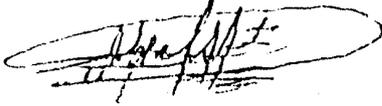
Las atribuciones y deberes del Gerente constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía **CHQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.**, celebrada el 9 de marzo del 2000 ante el Notario Segundo del Cantón Pelileo, Dr. Jorge Salán Tinlin, e inscrita en el Registro Mercantil con el número 9, del 9 de mayo del 2000.

Particular que comunico a usted para fines legales correspondientes.

Aientamente.

  
Miguel Morales Sánchez  
PRESIDENTE

CON ESTA FECHA ACEPTO EL CARGO Y ME POSESIONO DE EL.  
Pelileo, 9 de mayo del 2000



Miguel Moreta Moreta

**CERTIFICO:** que en esta fecha el Sr. Miguel Moreta Moreta, aceptó y se posesionó del cargo de Gerente de **CHQUICHA CONDORAHUA ROSARIO CIA. LTDA.**  
Pelileo nueve de mayo del dos mil.

  
Miguel Morales Sánchez  
PRESIDENTE

El presente NOMBRAM

TO, con esta fecha queda inscrito en el REGISTRO MERCANTIL, bajo el número: UNCE(11) .-

Pelileo, 9 de MAYO del 2.000

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

*[Handwritten signature]*

Dr. Danilo Guillermo  
J. A. Alíno  
ABOGADO

Matrícula Nº 68 del Ab. Tghua.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN PELILEO  
Antonio Clavijo s/n y Av. 22 de Julio  
Tel. 271 258



CERTIFICO:- Que, la razón de inscripción que aparece en la presente fotocopia, guarda conformidad con la sentada en su original, cuya inscripción reposa en el Archivo a mi cargo.-----Pelileo, Enero 19 del 2.002

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.- Encargada

*[Handwritten signature]*  
Danilo Guillermo  
J. A. Alíno  
ABOGADO

Matrícula Nº 68 del Ab. Tghua.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
CANTÓN PELILEO  
Antonio Clavijo s/n y Av. 22 de Julio  
Tel. 271 258